



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VI LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

5 de enero de 1999

Núm. 366

## ÍNDICE

Páginas

### Composición y organización de la Cámara

#### JUNTA DE PORTAVOCES

<b>031/000008</b>	Composición de la Junta de Portavoces. ....	4
-------------------	---	---

#### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

<b>154/000011</b>	Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados por el que se amplía el plazo hasta el 31 de marzo de 1999, para que la Subcomisión para el análisis y seguimiento del proceso de integración económica y monetaria, creada en el seno de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, finalice sus trabajos. ....	4
<b>154/000016</b>	Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados por el que se amplía el plazo hasta el día 30 de junio de 1999, para que la Subcomisión para el estudio de un nuevo modelo de televisión y radio, de titularidad pública y cobertura estatal, a los efectos de dotar al Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) de un marco financiero estable y proponer las modificaciones del Estatuto de la Radio y Televisión aprobado por la Ley 4/1980, de 10 de enero, que se consideren necesarias, creada en el seno de la Comisión Constitucional, finalice sus trabajos. ....	4
<b>154/000019</b>	Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados por el que se amplía el plazo hasta el 30 de junio de 1999, para que la Subcomisión para el seguimiento de los procesos de privatización y reconversión de las empresas pertenecientes al sector público, creada en el seno de la Comisión de Industria, Energía y Turismo, finalice sus trabajos. ....	5

#### SECRETARÍA GENERAL

<b>292/000012</b>	Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 22 de diciembre de 1998, por el que se conceden las cuatro becas individuales para la formación práctica de personal informático, convocadas en virtud del Acuerdo adoptado por la Mesa en su reunión del día 21 de julio de 1998. ....	5
<b>292/000013</b>	Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 22 de diciembre de 1998, por el que se conceden las cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento, convocadas en virtud del Acuerdo adoptado por la Mesa en su reunión del día 10 de noviembre de 1998. ....	5

#### PERSONAL

<b>299/000004</b>	Nombramiento de personal eventual para el cargo de Asistentes para la atención de los señores Diputados del Grupo Socialista del Congreso. ....	5
-------------------	---	---

## Reglamento del Congreso y normas complementarias

<b>411/000004</b>	Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 21 de diciembre de 1998, sobre la utilización de documentos audiovisuales en las Comisiones.....	5
-------------------	---	---

## Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

### DECRETOS-LEYES

<b>130/000059</b>	Convalidación del Real Decreto-ley 17/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe de 9.769.974.398 pesetas para atender obligaciones derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros, inversiones y otros gastos del Ministerio del Interior.....	6
<b>130/000060</b>	Convalidación del Real Decreto-ley 18/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 17.995.751.040 pesetas, para atender compensaciones de tasas universitarias y otros gastos del Ministerio de Educación y Cultura.....	9
<b>130/000061</b>	Convalidación del Real Decreto-ley 19/1998, de 11 de diciembre, por el que se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (Renfe), por importe de 30.000 millones de pesetas, a cuenta de la financiación que resulte del convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria a suscribir entre el Estado y Renfe .....	15
<b>130/000062</b>	Convalidación del Real Decreto-ley 20/1998, de 18 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 5.008.829.412 pesetas para atender subvenciones a organizaciones de productores agrarios, concesión de subvenciones para ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria y otros gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación .....	16

## Control de la acción del Gobierno

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

<b>161/001173</b>	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas para garantizar la pervivencia y viabilidad de la flota bacaladera.....	17
<b>161/001260</b>	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para paliar la crisis existente en el sector porcino, así como enmiendas formuladas a la misma.....	18
<b>161/001269</b>	Aprobación de la Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a reducir los índices de rendimiento neto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicables a la actividad ganadera del porcino, debido a la crisis que afecta al sector .....	19
<b>161/001282</b>	Desestimación de la Proposición no de Ley presentada, por el Grupo Socialista del Congreso, por la que se insta al Gobierno a que plantee urgentemente, ante la Comisión de la Unión Europea, la necesidad de la prohibición de las nuevas plantaciones de olivar durante los tres años del período transitorio en toda la Unión Europea, respetando los acuerdos recogidos en la Organización Común de Mercado del Aceite de Oliva, así como enmienda formulada a la misma. Comisión de Industria, Energía y Turismo .....	19

	<u>Páginas</u>
<b>Comisión de Industria, Energía y Turismo</b>	
<b>161/000492</b>	Retirada de la Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa al sector eléctrico..... 19
<b>161/000644</b>	Retirada de la Proposición no de Ley, presentada, por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre inclusión de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (Renfe) en la categoría de «cliente cualificado» a efectos del consumo eléctrico ..... 19
<b>161/000776</b>	Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el sector siderúrgico ..... 19
<b>161/000982</b>	Retirada de la Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para que la empresa ACERALIA respete el acuerdo alcanzado en su día entre los sindicatos y la empresa pública ENSIDESA..... 19

# COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

## JUNTA DE PORTAVOCES

**031/000008**

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los cambios habidos en la composición de la Cámara:

### PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (031/000001)

Mes	Titular	Sustituto
Enero 1999.	Begoña Lasagabaster Olazábal.	Joan Saura Laporta.
Febrero 1999.	Ricardo Fernando Peralta Ortega.	José María Chiquillo Barber.
Marzo 1999.	Pilar Rahola i Martínez.	Ricardo Fernando Peralta Ortega.
Abril 1999.	Joan Saura Laporta.	Begoña Lasagabaster Olazábal.
Mayo 1999.	Francisco Rodríguez Sánchez.	Ricardo Fernando Peralta Ortega.
Junio 1999.	José María Chiquillo Barber.	Francisco Rodríguez Sánchez.
Julio 1999.	Guillermo Vázquez Vázquez.	Pilar Rahola i Martínez.
Agosto 1999.	Ricardo Fernando Peralta Ortega.	José María Chiquillo Barber.
Septiembre 1999.	Joan Saura Laporta.	Guillermo Vázquez Vázquez.
Octubre 1999.	Pilar Rahola i Martínez.	Joan Saura Laporta.
Noviembre 1999.	Begoña Lasagabaster Olazábal.	Pilar Rahola i Martínez.
Diciembre 1999.	José María Chiquillo Barber.	Begoña Lasagabaster Olazábal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**154/000011**

En relación con la solicitud, presentada mediante escrito número de registro 70438, de prórroga del plazo para la finalización de sus trabajos de la Subcomisión para el análisis y seguimiento del proceso de integración económica y monetaria (núm. expte. 154/000011), creada en el seno de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, de delegación en la Mesa de la Cámara de la adopción del acuerdo oportuno, la Mesa de la Cámara, en sus reuniones del día de hoy, ha acordado ampliar dicho plazo hasta el 31 de marzo de 1999, al objeto de rendir, en dicho plazo, el correspondiente informe.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**154/000016**

En relación con la solicitud, presentada mediante escrito número de registro 70341, de prórroga del plazo para la finalización de sus trabajos de la Subcomisión para el estudio de un nuevo modelo de televisión y radio, de titularidad pública y cobertura estatal, a los efectos de dotar al Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) de un marco financiero estable y proponer las modificaciones del Estatuto de Radio y Televisión aprobado por la Ley 4/1980, de 10 de enero, que se consideren necesarias (núm. expte. 154/000016), creada en el seno de la Comisión Constitucional, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, de delegación en la Mesa de la Cámara de la adopción del acuerdo oportuno, la Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado ampliar dicho plazo hasta el 30 de junio de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**154/000019**

En relación con la solicitud, presentada mediante escrito número de registro 70003, de prórroga del plazo para la finalización de sus trabajos de la Subcomisión para el seguimiento de los procesos de privatización y reconversión de las empresas pertenecientes al sector público (núm. expte. 154/000019), creada en el seno de la Comisión de Industria, Energía y Turismo, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, de delegación en la Mesa de la Cámara de la adopción del acuerdo oportuno, la Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado ampliar dicho plazo hasta el 30 de junio de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

---

SECRETARÍA GENERAL

**292/000012**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 22 de diciembre de 1998 y de conformidad con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, ha acordado conceder las cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos de carácter informático, convocadas por acuerdo de la Mesa del día 21 de julio de 1998 (publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 319, de 22 de septiembre de 1998) a las siguientes personas:

- Don José María Azorín Poveda.
- Doña María Jesús Gómez Biondi.
- Don Manuel Ibáñez León.
- Don Ricardo Rincón Pérez.

Se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**292/000013**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 22 de diciembre de 1998 y de conformidad con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, ha acordado conceder las cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional rela-

cionados con el Parlamento, convocadas por acuerdo de la Mesa del día 10 de noviembre de 1998 (publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 349, de 26 de noviembre de 1998) a las siguientes personas:

- Doña Inmaculada Grasa Muro.
- Doña Ana Isabel Portalo Mesa.
- Doña María Herranz Gete.
- Doña María Teresa Cordero Muñoz.

Por otra parte, y de conformidad, asimismo, con la propuesta del Jurado, la Mesa acuerda, para el supuesto de que no se hiciera uso de la beca por alguna de las personas anteriores, o renunciaran a ella, designar como suplentes a las siguientes, por el orden que se cita a continuación:

- Doña Paola Jiménez Soria.
- Doña Carmen Ñacle Hipólito.
- Doña María del Carmen Girona Pamiés.
- Doña Elena Iglesias Aparicio.

Se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

---

PERSONAL

**299/000004**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del nombramiento de Asistentes para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

En virtud de lo acordado por la Mesa del Congreso de los Diputados en sus reuniones de 18 de febrero de 1997, 20 de enero y 23 de septiembre de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, he tenido a bien nombrar, con efectos de 1 de enero de 1999 y con carácter de personal eventual, a las personas que a continuación se relacionan para el cargo de Asistentes para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

- Doña María Victoria García Sánchez.
- Doña Sonia de Marcos González.
- Doña Teresa Giménez Fernández.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

## REGLAMENTO DEL CONGRESO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

### 411/000004

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 21 de diciembre de 1998, sobre la utilización de documentos audiovisuales en las Comisiones.

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1998, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS AUDIOVISUALES EN LAS COMISIONES

Esta Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento del Congreso de los Diputados, previo parecer favorable de la Mesa de la Cámara y de la Junta de Portavoces, ha resuelto lo siguiente:

«Primero.—La reproducción de documentos audiovisuales en las sesiones de las Comisiones se ajustará a las siguientes condiciones:

a) La reproducción incidental de documentos audiovisuales, cuando sean de corta duración y tengan

por única finalidad ilustrar la exposición oral de un Diputado o del compareciente, deberá solicitarse previamente a la Presidencia de la Comisión, que podrá autorizarla por analogía con el artículo 72.2 del Reglamento de la Cámara.

b) La reproducción de documentos audiovisuales que tenga por finalidad abrir un debate sobre los mismos deberá realizarse, en todo caso, fuera de la sesión de la Comisión. Corresponde a la Mesa de la Comisión, oídos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, decidir sobre su procedencia.

c) Cualquier otro supuesto no comprendido en las letras a) y b) del punto primero de esta Resolución tendrá carácter excepcional, en virtud de lo cual corresponde al Presidente del Congreso o a la Mesa de la Cámara su autorización.

Segundo.—Cuando el documento audiovisual, que se pretenda reproducir, pueda reconducirse a la lectura del Diario de Sesiones, procederá, en todo caso, la lectura de éste en vez de su reproducción.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

## CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

### DECRETOS-LEYES

### 130/000059

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 17/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe de 9.769.974.398 pesetas para atender obligaciones derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros, inversiones y otros gastos del Ministerio del Interior (núm. expte. 130/000059).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 17/1998, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 9.769.974.398 PESETAS PARA ATENDER OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS, GASTOS FINANCIEROS, INVERSIONES Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En este artículo, además, se establecen los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto, de un

ejercicio, obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En el Ministerio del Interior ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63. Dichas obligaciones derivan de gastos corrientes en bienes y servicios por importe de 8.676.637.706 pesetas; de gastos financieros por importe de 937.277.647 pesetas; de inversiones asociada al funcionamiento operativo de los servicios en una cuantía de 69.916.780, y otros gastos por importe de 86.142.265 pesetas.

Dado que las citadas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores, y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 9.769.974.398 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 16 «Ministerio del Interior», con el detalle que se recoge en el anexo.

**Artículo 2.**

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 se financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.**

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

**ANEXO I**

**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

**Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 221. A «Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	7.513.703
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas .....	1.941.511
	01 Postales .....	74.169.812
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	492.403.635
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 692.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	12.489.966
	<i>Programa 223. A «Protección Civil»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas .....	10.232.300
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	1.228.640

**Servicio 02: Secretaría de Estado de Seguridad**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 221.A «Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	1.913.669

**Servicio 03: Dirección General de la Policía**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 222.A «Seguridad ciudadana»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 290.	Arrendamientos:	
	02 Edificios y otras construcciones.....	35.844.311
Concepto 291.	Reparaciones y conservación:	
	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje...	649.639
	04 Elementos de transporte .....	29.025.873
	06 Equipos para proceso de informa- ción .....	26.190.545
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	166.946.719
	01 Agua .....	2.688.984
	02 Gas .....	7.190.114
	03 Combustible .....	28.628.349
	05 Productos alimenticios .....	643.845
	06 Productos farmacéuticos .....	1.491.428
	09 Labores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	1.101.626.792
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	4.449.236
	21 Prensa, revistas, libros y otras pu- blicaciones .....	2.287.919
	22 Material informático no inventa- riable .....	73.950
	99 Otros suministros .....	38.690.951
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas .....	2.339.658.062
	01 Postales .....	52.189.427
	02 Telegráficas .....	117.475
Concepto 294.	Tributos:	
	02 Locales .....	3.901.037
Concepto 295.	Gastos diversos:	
	01 Atenciones protocolarias y repre- sentativas .....	133.446
	99 Otros gastos diversos .....	86.422
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	06 Estudios y trabajos técnicos .....	2.291.418
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas .....	505.693.666
	01 Locomoción .....	999.693.609
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	4.764.380
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 399.	Intereses de demora .....	2.039.324

**Servicio 04: Dirección General de la Guardia Civil**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 222.A «Seguridad ciudadana»</i>	
Artículo 19.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 192.	Retribuciones en especie:	
	02 Bonificaciones .....	52.936.215
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 290.	Arrendamientos:	
	02 Edificios y otras construcciones ..	62.346.653
Concepto 291.	Reparaciones y conservación:	
	02 Edificios y otras construcciones ..	604.916
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica.....	322.572
	03 Combustible .....	552.025
	99 Otros suministros .....	1.736.195
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas .....	207.232.398
	01 Postales .....	3.818.720
	02 Telegráficas .....	64.789
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empre- sas y profesionales:	
	06 Estudios y trabajos técnicos .....	362.389
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas .....	210.320.893
	01 Locomoción .....	376.663.648
	02 Traslado .....	300.691.229
	03 Otras indemnizaciones .....	7.095.423
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	668.212
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 399.	Intereses de demora .....	935.238.323
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	49.828.558

**Servicio 05: Dirección General de Intituciones Penitenciarias**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 144. A «Centros e instituciones penitenciarias»</i>	
Artículo 19.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 196.	Gastos sociales del personal:	
	02 Transporte de personal .....	33.053.675
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	357.233.835
	01 Agua .....	14.398.762
	02 Gas .....	1.718.478
	03 Combustible .....	657.788
	05 Productos alimenticios .....	83.396.385
	06 Productos farmacéuticos .....	403.182.840
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	586.428
	22 Material informático no inventariable .....	12.737
	99 Otros suministros .....	13.247.065
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas .....	26.780.441
	04 Informáticas .....	6.698.697
Concepto 295.	Gastos diversos:	
	03 Jurídicos, contenciosos .....	10.520.078
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	06 Estudios y trabajos técnicos .....	348.950
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	409.131
	02 Asistencia sanitaria .....	638.967.726
Artículo 46.	A Corporaciones Locales:	
Concepto 469	Depósitos municipales, obligaciones de ejercicios anteriores .....	152.375
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	7.598.256

**Servicio 06: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 313.G «Plan Nacional sobre Drogas»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material:	
	00 Energía eléctrica .....	1.637.436
	Total créditos extraordinarios .....	9.769.974.398

**130/000060**

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 18/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 17.995.751.040 pesetas para atender compensaciones de tasas universitarias y otros gastos del Ministerio de Educación y Cultura. (núm. expte. 130/000060).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**REAL DECRETO-LEY 18/1998, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 17.995.751.040 PESETAS PARA ATENDER COMPENSACIONES DE TASAS UNIVERSITARIAS Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

El Ministerio de Educación y Cultura, así como los organismos autónomos Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», Consejo Superior de Deportes y Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, precisan créditos adicionales a los consignados

en sus presupuestos para realizar actuaciones y pagos que no pueden demorarse a ejercicios posteriores destinados a la compensación de tasas universitarias y otros gastos.

El artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, dispone que, con cargo a los créditos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

De este modo, mediante los créditos extraordinarios, recogidos en el presente Real Decreto-ley, ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63.

Dichas obligaciones derivan de compensaciones a las universidades por la exención de tasas académicas de los cursos 1995/1996 y 1996/1997, por importe de 8.308.157.066 pesetas, de complementos por méritos docentes y de investigación de Profesores de la UNED, por importe de 430.813.908 pesetas; de la liquidación a la Liga Nacional de Fútbol Profesional por su participación en las Apuestas Deportivas Benéficas de 1997, por importe de 144.264.462 pesetas; de gastos en bienes corrientes y servicios en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», por importe de 209.892.721 pesetas; de gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones reales y transferencias de capital en la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, por importe de 529.694.846 pesetas, y de gastos en bienes corrientes y servicios de transferencias corrientes en distintos servicios del Departamento, por importe de 306.800.618 pesetas.

Por otra parte, mediante los suplementos de crédito se trata de atender obligaciones para las que los créditos consignados en el presupuesto del Departamento para 1998 resultan insuficientes. Dichas obligaciones corresponden a compensaciones a las Universidades por la exención de tasas académicas del curso 1997/1998, por importe de 6.854.770.908 pesetas; a la cuota por participación española en el Instituto Universitario Europeo, por importe de 124.486.624 pesetas, y a pagos pendientes a personas encargadas de la enseñanza de Religión en centros públicos de Educación Primaria, según lo dictado en diversas sentencias, por importe de 1.086.869.887 pesetas.

Dado que las obligaciones mencionadas no pueden ser aplicadas al presupuesto en vigor, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de Ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Educación y Cultura, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

## DISPONGO :

### Artículo 1.

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 9.785.359.159 pesetas en el vigente presupuesto de la Sección 18 «Ministerio de Educación y Cultura», con el detalle que se recoge en el anexo I.

### Artículo 2.

Para atender obligaciones del ejercicio 1997, se concede un crédito extraordinario al presupuesto en vigor del organismo 18.101 «Consejo Superior de Deportes», por importe de 144.264.462 pesetas, con el detalle que se recoge en el anexo II.

### Artículo 3.

Para atender obligaciones del ejercicio en curso, se conceden suplementos de crédito, por importe de 8.066.127.419 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 18 «Ministerio de Educación y Cultura», con el detalle que se recoge en el anexo III.

### Artículo 4.

1. Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 y los suplementos de crédito que se conceden en el artículo 3 se financiarán con Deuda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

2. El crédito extraordinario que se concede en el artículo 2 se financiará con remanente de Tesorería, según se recoge en el anexo II.

## DISPOSICIÓN FINAL

### Única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

**ANEXO I**

**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

**Servicio 03: Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministros y material.	
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .....	141.440
Concepto 293.	Comunicaciones.	
	01 Postales .....	860.671
Concepto 295.	Gastos diversos.	
	02 Publicidad y propaganda .....	18.096

**Servicio 04: Dirección General de Programación Económica y Control Presupuestario**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 41.	«Transferencias entre subsectores» A organismos autónomos administrativos:	
Concepto 419.	A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, para atender obligaciones de ejercicios anteriores .....	550.688
Artículo 71.	A organismos autónomos administrativos:	
Concepto 719.	A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, para atender obligaciones de ejercicios anteriores .....	529.144.158

**Servicio 05: Dirección General de Personal y Servicios**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 421. A «Dirección y Servicios Generales de la Educación»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 294.	Tributos.	
	02 Locales .....	40.055.595
Concepto 295.	Gastos diversos.	
	03 Jurídicos, contenciosos .....	73.610.144
	<i>Programa 451. A «Dirección y Servicios Generales de Cultura»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 292.	Suministro y material.	
	04 Vestuario .....	3.216.755

**Servicio 06: Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 422. D «Enseñanzas universitarias»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291.	Reparaciones y conservación.	
	05 Mobiliario y enseres .....	27.138
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio.	
	00 Dietas .....	986.530
	01 Locomoción .....	4.150.090
	03 Otras indemnizaciones .....	3.183.000

**Servicio 07: Dirección General de Enseñanza Superior**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 44.	<i>Programa 422. D «Enseñanzas universitarias»</i> A empresas públicas y otros entes públicos:	
Concepto 441.	Para gastos de funcionamiento de las universidades. 13 A la Universidad de Cantabria, pago de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria .....	10.433.698
	19 A la Universidad Nacional de Educación a Distancia, obligaciones de ejercicios anteriores .....	430.813.908

**Servicio 08: Dirección General de Investigación y Desarrollo (CICYT)**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	<i>Programa 542. A «Investigación Técnica»</i> Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio: 00 Dietas .....	11.000
	01 Locomoción .....	76.325
	03 Otras indemnizaciones .....	13.774.000

**Servicio 10: Dirección General de Centros Educativos**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	<i>Programa 422. A «Educación Infantil y Primaria»</i> Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 295.	Gastos diversos: 03 Jurídicos, contenciosos .....	51.123.287

**Servicio 11: Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 48.	<i>Programa 423. A «Becas y ayudas a estudiantes»</i> A familias e instituciones sin fines de lucro.	
Concepto 489.	A familias e instituciones sin fines de lucro: 00 Compensación de tasas universitarias, obligaciones de ejercicios anteriores .....	8.308.157.066

**Servicio 12: Secretaría de Estado de Cultura**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	<i>Programa 451. A «Dirección y Servicios Generales de Cultura»</i> Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 299.	Otros gastos corrientes: 00 Transportes .....	100.749.888
	<i>Transferencias entre subsectores</i>	
Artículo 41.	A organismos autónomos administrativos.	
Concepto 419.	Al Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», para atender obligaciones de ejercicios anteriores .....	209.892.721

**Servicio 13: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 29.	<i>Programa 453. A «Museos»</i> Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 292.	Suministros y material: 03 Combustible .....	2.054.991
Concepto 293.	Comunicaciones: 00 Telefónicas .....	2.219.167
Concepto 299.	Otros gastos corrientes: 00 Transportes .....	108.803
	Total créditos extraordinarios .....	9.785.359.159

**REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO  
18.103 «GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN Y CIENCIA»**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 40.	De la Administración del Estado.	
Concepto 409.	Del Ministerio de Educación y Cultura .....	550.688
Artículo 70.	De la Administración del Estado.	
Concepto 709.	Del Ministerio de Educación y Cultura .....	529.144.158
Total ingresos organismo autónomo 18.103 ..		529.694.846

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<i>Programa 421. A «Dirección y Servicios Generales de la Educación»</i>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas .....	105.515
	01 Locomoción .....	445.173
<i>Programa 422. A «Educación Infantil y Primaria»</i>		
Artículo 76.	A Corporaciones Locales:	
Concepto 769.	Convenios con Corporaciones Locales para obras, reformas, mejoras y equipamiento de centros de Educación Infantil y EGB-Primaria, obligaciones de ejercicios anteriores .....	50.000.000
<i>Programa 422. D «Enseñanzas universitarias»</i>		
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 692.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	57.044.259
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	371.022.660
<i>Programa 422. F «Enseñanzas artísticas»</i>		
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 692.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios ....	45.987.218

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 422. I «Educación en el exterior»</i>	
Concepto 692.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios ..	5.090.021
Total gastos del organismo autónomo 18.103 ...		529.694.846

**REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO  
18.104 «MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE  
“REINA SOFÍA”»**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 40.	De la Administración del Estado.	
Concepto 409.	Del Ministerio de Educación y Cultura .....	209.892.721
Total ingresos organismo autónomo 18.104 .....		209.892.721

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<i>Programa 453. A «Museos»</i>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 290.	Arrendamientos:	
	05 Mobiliario y enseres .....	2.257.796
	06 Equipos para proceso de información .....	293.734
	09 Cánones .....	29.000
	99 Otro inmovilizado material .....	32.726
Concepto 291.	Reparaciones y conservación:	
	02 Edificios y otras construcciones ..	60.259.259
	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje ..	6.214.908
	04 Elementos de transporte .....	22.433
	05 Mobiliario y enseres .....	860.402
	06 Equipos para proceso de la información .....	1.111.192
	99 Otro inmovilizado material .....	42.456
Concepto 292.	Suministros y material:	
	01 Agua .....	1.377.394
	03 Combustible .....	18.200
	04 Vestuario .....	167.209
	06 Productos farmacéuticos .....	35.435
	20 Material de oficina ordinario no inventariable .....	10.036.623
	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .....	660.207

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	22 Material informático no inventariable .....	209.671
	99 Otros .....	24.770.824
Concepto 293.	Comunicaciones:	
	00 Telefónicas .....	3.220.081
	01 Postales .....	681.692
	99 Otras .....	205.504
Concepto 294.	Tributos .....	684.358
Concepto 295.	Gastos diversos:	
	01 Atenciones protocolarias y representativas .....	149.939
	02 Publicidad y propaganda .....	158.223
	06 Reuniones y conferencias .....	12.978.997
	99 Otros gastos diversos .....	2.333.732
Concepto 296.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	00 Limpieza y aseo .....	58.000
	01 Seguridad .....	41.685
	06 Estudios y trabajos técnicos .....	64.911.130
	99 Otros trabajos .....	361.826
Concepto 297.	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	00 Dietas .....	1.297.308
	01 Locomoción .....	2.587.903
Concepto 298.	Gastos de edición y distribución de publicaciones .....	4.791.014
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	5.613.391
	01 Primas de seguros .....	1.418.469
	Total gastos organismo autónomo 18.104 .....	209.892.721

**ANEXO II**

**CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO  
Organismo 101 «Consejo Superior de Deportes»**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 457. A «Fomento y apoyo de las actividades deportivas»</i>	
Artículo 48.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 480.	A la Liga Nacional de Fútbol Profesional, para reestructuración y saneamiento del fútbol profesional y seguridad en los campos de fútbol .....	144.264.462
	Total .....	144.264.462

**FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 87.	Remanente de tesorería:	
Concepto 870.	Remanente de tesorería .....	144.264.462
	Total .....	144.264.462

**ANEXO III**

**CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO  
Servicio 05: Dirección General de Personal y Servicios**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 422. A «Educación infantil y primaria»</i>	
Artículo 48.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 482.	A la Conferencia Episcopal para hacer efectiva la enseñanza de la religión católica en los colegios públicos de EGB .....	1.086.869.887

**Servicio 06: Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 422. D «Enseñanzas universitarias»</i>	
Artículo 49.	Al exterior:	
Concepto 490.	Cuota por la participación en el Instituto Universitario Europeo .....	124.486.624

**Servicio 11: Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 423. A «Becas y ayudas a estudiantes»</i>	
Artículo 48.	A familias e instituciones sin fines de lucro:	
Concepto 485.	Compensación tasas universitarias .....	6.854.770.908
	Total suplementos de crédito .....	8.066.127.419

**130/000061**

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 19/1998, de 11 de diciembre, por el que se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), por importe de 30.000 millones de pesetas, a cuenta de la financiación que resulte del convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria a suscribir entre el Estado y Renfe (núm. expte. 130/000061).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**REAL DECRETO-LEY 19/1998, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UN ANTICIPO DE TESORERÍA A LA RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE) POR IMPORTE DE 30.000 MILLONES DE PESETAS, A CUENTA DE LA FINANCIACIÓN QUE RESULTE DEL CONVENIO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA A SUSCRIBIR ENTRE EL ESTADO Y RENFE**

El contrato-programa Estado-Renfe 1994-1998 conluye su vigencia el 31 de diciembre de 1998, sin que se contemple en el mismo la posibilidad de prórroga. En dicho contrato-programa se integra, con la misma vigencia, el convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria, en virtud del cual Renfe se hace cargo de la gestión y mantenimiento de la referida infraestructura.

El estado actual de tramitación del nuevo contrato-programa hace necesario prever un sistema transitorio que permita garantizar la necesaria continuidad de los trabajos de gestión y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, en el período de tiempo comprendido entre el inicio del próximo ejercicio y la fecha en que se aprueba el nuevo contrato-programa.

En estos momentos no existe ninguna organización distinta de la propia Renfe que pueda hacerse cargo de esos trabajos, por lo que parece oportuno que siga llevándolos a cabo dado que deben efectuarse sin solución de continuidad para permitir la adecuada prestación de los servicios de transporte ferroviario. Renfe tiene adquiridos compromisos tendentes al logro de estos objetivos, cuya cobertura financiera exige disponer de recursos durante el tiempo en que deba acometer estas actuaciones sin haberse aprobado el nuevo contrato-programa y el convenio de referencia; por ello, deberá ser dotada de los oportunos medios financieros por parte del Estado,

responsable último de la gestión y mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias.

Si bien en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 figura un crédito para financiar las obligaciones derivadas del convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria, su libramiento está condicionado a la suscripción del propio convenio que formará parte del nuevo contrato-programa.

En consecuencia, por los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, se considera necesario y urgente autorizar la concesión de un anticipo de tesorería a satisfacer a Renfe, por importe de 30.000 millones de pesetas, en concepto de entrega a cuenta de la financiación que, con destino a la cobertura de las obligaciones derivadas de los trabajos de gestión y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, figurará consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 1999. Esta autorización debe instrumentarse mediante norma con rango de Ley para poder hacerse efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

**DISPONGO :****Artículo 1.**

Para la financiación de los gastos de gestión y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería a satisfacer por el Estado a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles con carácter de a cuenta de las aportaciones que resulten del convenio de gestión de la infraestructura ferroviaria, a suscribir entre el Estado y Renfe.

**Artículo 2.**

El importe del anticipo se regularizará, una vez suscrito el indicado convenio, con cargo al crédito que para la indicada finalidad figure consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

**DISPOSICIÓN FINAL****Única.**

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

**130/000062**

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 20/1998, de 18 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 5.008.829.412 pesetas, para atender subvenciones a organizaciones de productores agrarios, concesión de subvenciones para ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria y otros gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (núm. expte. 130/000062).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**REAL DECRETO-LEY 20/1998, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 5.008.829.412 PESETAS PARA ATENDER SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS, CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN AGROALIMENTARIA Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, con cargo a los créditos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En ese artículo, además, se establecen los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto, de un ejercicio, obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63. Dichas obligaciones derivadas de subvenciones a los gastos de constitución y funcionamiento de las organizaciones de productores agrarios por importe de 5.007.982.922 pesetas, gastos de transporte por importe

de 573.128 pesetas y cuotas a organismos internacionales por 273.362 pesetas.

Dado que las citadas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores, y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

Asimismo, ha de dotarse el oportuno suplemento de crédito para atender obligaciones que se generarán en el ejercicio derivadas de subvenciones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1998,

**DISPONGO :****Artículo 1.**

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 5.008.829.412 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», con el detalle que se recoge en el anexo.

**Artículo 2.**

Para la concesión de las ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas se concede un suplemento de crédito por importe de 3.000.000.000 de pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación»; Servicio 22 «Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias»; Programa 712.E «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», Capítulo 7 «Transferencias de capital», artículo 77 «A empresas privadas», Concepto 771 «Ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria».

**Artículo 3.**

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se conceden en los artículos anteriores, se financiarán con Deuda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Única.

Los vigentes programas nacionales de abandono de la producción lechera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de investigación del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria (INIA) comprenderán a todo el territorio nacional, incluidas las Comunidades Autónomas del País Vasco y Foral de Navarra, a las que se transferirán los importes que se derivan de su ejecución con cargo a la Sección 21 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Única.

El presente Real Decreto-Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1998.

**ANEXO**

**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

**Servicio 02: Secretaría General Técnica**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 711. A «Dirección y Servicios Generales de Agricultura»</i>	
Artículo 49.	Al exterior:	
Concepto 499.	Cuotas OCDE, ejercicio 1996.....	273.362

**Servicio 06: Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 712.C «Mejora de la producción de los mercados agrarios»</i>	
Artículo 77.	A empresas privadas:	
Concepto 779.	Subvenciones a las Organizaciones de Productores Agrarios correspondientes a ejercicios anteriores .....	2.007.982.922

**Servicio 09: Secretaría General de Pesca Marítima**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
	<i>Programa 712.H «Mejora de las estructuras productivas y sistemas de producción pesquera»</i>	
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 299.	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	573.128
	<b>Total créditos extraordinarios .....</b>	<b>2.008.829.412</b>

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**

**PROPOSICIONES NO DE LEY**

**Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**161/001173**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su sesión del día 17 de diciembre de 1998, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre medidas para garantizar la pervivencia y viabilidad

de la flota bacaladera (núm. expte. 161/1173), presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 328, de 6 de octubre de 1998, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a intensificar, a todos los niveles, sus esfuerzos negociadores, con el fin de procurar un mayor acceso a los caladeros y en consecuencia, las posibilidades de pesca para la flota bacaladera, en orden a garantizar su viabilidad.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

### 161/001260

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su sesión del día 17 de diciembre de 1998, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre medidas para paliar la crisis existente en el sector porcino (núm. expte. 161/1260), presentada por el Grupo Parlamentario Federal IU y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 350, de 30 de noviembre de 1998, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Estudiar las medidas oportunas para paliar la pérdida de renta experimentada por los ganaderos de porcino con motivo de la crisis que sufre el sector, prestando una especial atención a los pequeños productores.

2. Elaborar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Plan de actuación con el fin de potenciar la competitividad del sector y garantizar el eficaz y equilibrado desarrollo de esta actividad ganadera.

3. Instar al Gobierno a que dentro del marco legal que ofrece la normativa referente a los contratos agrarios se puedan establecer mecanismos estables de regulación de la oferta y la demanda en un marco de precios satisfactorio para las partes.

4. Dar traslado a las instituciones comunitarias de la necesidad de adoptar a nivel europeo medidas de apoyo al sector.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda de adición a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida

sobre medidas para paliar la crisis existente en el sector porcino (161/001260).

Enmienda

De adición.

Añadir los dos puntos siguientes:

4. Que el Gobierno aborde un Plan de Reversión en profundidad contando con todos los agentes económicos sociales del sector.

5. Instar al Gobierno a que utilice el marco legal que ofrece la normativa referente a los contratos agrarios a fin de establecer mecanismos estables de regulación de la oferta y la demanda en un marco de precios satisfactorio para las partes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 1998.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre medidas para paliar la crisis existente en el sector porcino (161/001260).

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Estudiar las medidas oportunas para paliar la pérdida de renta experimentada por los ganaderos de porcino con motivo de la crisis que sufre el sector, prestando una especial atención a los pequeños productores.

2. Elaborar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Plan de actuación con el fin de potenciar la competitividad del sector y garantizar el eficaz y equilibrado desarrollo de esta actividad ganadera.»

Justificación

Mejora técnica.

**161/001269**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en su sesión del día 17 de diciembre de 1998, aprobó, en sus propios términos, la Proposición no de Ley por la que insta al Gobierno a reducir los índices de rendimiento neto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicables a la actividad ganadera del porcino, debido a la crisis que afecta al sector (núm. expte. 161/1269), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán CiU y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 350, de 30 de noviembre de 1998:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reducir los índices de rendimiento neto aplicables en 1998 a la actividad ganadera de explotación de ganado porcino de carne y a la explotación de ganado porcino de cría que se han visto afectadas por la crisis de precios comunitaria.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**161/001282**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en su sesión del día 17 de diciembre de 1998, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que plantee urgentemente ante la Comisión de la Unión Europea la necesidad de la prohibición de las nuevas plantaciones de olivar durante los tres años del período transitorio en toda la Unión Europea, respetando los acuerdos recogidos en la Organización Común de Mercado del Aceite de Oliva (núm. expte. 161/1282), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 350, de 30 de noviembre de 1998:

A dicha Proposición no de Ley se ha formulado una enmienda, cuyo texto se inserta a continuación.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Regla-

mento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que plantee urgentemente, ante la Comisión de la Unión Europea, la necesidad de la prohibición de las nuevas plantaciones de olivar durante los tres años del período transitorio en toda la Unión Europea, respetando los acuerdos recogidos en la Organización Común de Mercado del Aceite de Oliva (161/001282).

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**Enmienda**

De modificación.

El texto quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que prohíba toda nueva plantación de olivos destinados a la producción y comercialización de aceituna de mesa y aceite de oliva hasta el 1 de noviembre del año 2001, con excepción de las plantaciones de sustitución o renovación de olivos, tipificándose además las infracciones y las cuantías de las multas a las que deberán enfrentarse los titulares de plantaciones fraudulentas y los viveristas que proporcionen plantones a los compradores sin la correspondiente acreditación documental.»

**Justificación**

Mejora técnica.

**Comisión de Industria, Energía y Turismo****161/000492**

En la reunión de Mesa y Portavoces de la Comisión de Industria, Energía y Turismo del día 7 de octubre de 1998, se ha retirado, por voluntad expresa del Grupo proponente, la Proposición no de Ley relativa al sector eléctrico (Grupo Parlamentario Socialista) (núm. expte. 161/492), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 135, de 29 de abril de 1997.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**161/000644, 161/000776 y 161/000982**

En la reunión de Mesa y Portavoces de la Comisión de Industria, Energía y Turismo del día 7 de octubre de 1998 se han retirado, por voluntad expresa del Grupo proponente, las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley sobre inclusión de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en la categoría de «cliente cualificado» a efectos del consumo eléctrico (Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida) (núm. expte. 161/644) publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 175, de 17 de septiembre de 1997.

— Proposición no de Ley sobre el sector siderúrgico (Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida) (núm. expte. 161/776) publicada en el «BOCG. Congre-

so de los Diputados», serie D, núm. 219, de 15 de diciembre de 1997.

— Proposición no de Ley sobre medidas para que la empresa ACERALIA respete el acuerdo alcanzado en su día entre los sindicatos y la empresa pública ENSIDESA (Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida) (núm. expte. 161/982) publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 270, de 27 de abril de 1998.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**